



ORDENANZA N° 2820/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9717/18 de fecha 21/06/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principio de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; ***razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados***; y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; ***contratación directa***; etc.-

Que si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado; ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial 2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: **“Una minicargadora nueva, sin uso, con balde cargador standard con acople para aditamentos especiales; cerramiento de cabina y calefacción; gel antipinchaduras en las cuatro cubiertas; y un aditamento especial uñas portapallets, nuevas, sin uso, apta para carga paletizada y carga en general”.-**

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56 y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZÁSE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de: **“Una minicargadora nueva, sin uso, con balde cargador standard con acople para aditamentos especiales; cerramiento de cabina y calefacción; gel antipinchaduras en las cuatro cubiertas; y un aditamento especial uñas portapallets, nuevas, sin uso, apta para carga paletizada y carga en general”** de manera excepcional, por un monto total de hasta \$ 2.100.000 (Pesos dos millones cien mil), con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de contar como mínimo de dos presupuestos, del mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinara en base a la calidad, precio y conveniencia la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE:** el pago del bien aquí enunciada se hará en forma inmediata, contra entrega del bien y los fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: **REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1963/18.-

LUCIANO CASAJS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA